

Martes, 31 de mayo de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

#### **ANUNCIO. Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 351, de fecha 25 de mayo de 2.022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	TIPO JORNADA
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	02/07/1.998	COMPLETA
E	EMPLEADO/A LIMPIEZA EDIFICIOS	1	17/02/1.997	PARCIAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Hernán – Pérez, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento:

[www.hernanperez.es](http://www.hernanperez.es)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los



Martes, 31 de mayo de 2022

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hernán Pérez, 25 de mayo de 2022

Alfonso Beltrán Muñoz  
ALCALDE-PRESIDENTE

